



RESOLUCIÓN N.º 321
ASAMBLEA 166
– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –
25 de Febrero de 2026.-

LEYENDA EN LA DOCUMENTACION OFICIAL DEL CONSEJO
CONSUTIVO COMUNAL PARA EL AÑO 2026

Visto:

La importancia de fortalecer la memoria colectiva sobre los hechos ocurridos durante la última dictadura cívico-militar en la República Argentina, iniciada el 24 de marzo de 1976; y,

Considerando:

Que el año 2026 se cumplen cincuenta años del último golpe de Estado cívico-militar, hecho que marcó profundamente la historia nacional y la vida de miles de personas.

Que resulta fundamental, en el marco del ejercicio de la memoria democrática, que el Consejo Consultivo Comunal como herramienta de participación popular establecida en la Constitución de CABA y en la ley 1777 tenga un rol activo en la promoción de los principios de Memoria, Verdad y Justicia teniendo la responsabilidad institucional de contribuir a la reflexión colectiva y al permanente recordatorio de los valores democráticos

Que la documentación oficial emitida por el Consejo Consultivo Comunal constituye un medio idóneo para difundir y sostener en el tiempo este mensaje de conciencia histórica.

Que este Consejo Consultivo Comunal entiende necesario establecer, mediante norma general, un mecanismo sencillo y permanente de recordación institucional durante el año 2026.

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS No 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

RESOLUCION INTERNA

ARTÍCULO 1º: Establézcase que, durante el año 2026, toda la documentación oficial emitida por el Consejo Consultivo Comunal, deberá incluir en el pie de página las siguientes leyendas:

"Año del 50º Aniversario del último golpe de Estado Cívico Militar. Memoria, Verdad y Justicia. 1976 – 24 de Marzo – 2026".

"Año del 30 Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

"Decimocuarto aniversario del Consejo Consultivo Comunal"

La citada leyenda se insertará en el pie o encabezado de la documentación. En el caso que por su naturaleza técnica o dimensión física no lo permitan, debe buscarse una alternativa de inclusión simbólica equivalente.

ARTÍCULO 2º: Extiéndase la obligación establecida en el artículo anterior a toda la documentación oficial emitida por este Consejo Consultivo incluyendo anteproyectos de ley, resoluciones, declaraciones, minutas, comunicaciones oficiales y cualquier otro documento administrativo o legislativo.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y podrá ser modificada por similar instrumento administrativo al presente por mayoría absoluta de la asamblea

Mesa Coordinadora